



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N° 313-2014/SUNAT

APRUEBAN MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT

Lima, 10 OCT. 2014

VISTO:

El Informe Técnico N° 021-2014-SUNAT/1K2000 y el Memorandum N° 013-2014-SUNAT/1K2000 de la Gerencia de Organización y Procesos de la Oficina Nacional de Planeamiento y el Informe Legal N° 013-2014-SUNAT/8E0000 de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 122-2014-/SUNAT, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, modificado por las Resoluciones de Superintendencia N°s 139-2014/SUNAT, 158-2014/SUNAT, 202-2014/SUNAT y 212-2014/SUNAT;

Que el proceso de fortalecimiento institucional dispuesto por la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT es un proceso de cambio y mejora continua que implica la revisión de los documentos de gestión como el ROF con la finalidad de adecuar la estructura orgánica a las estrategias de cambio y lograr una organización ágil, eficiente y eficaz que le permita responder adecuadamente a las demandas de servicios de los contribuyentes, usuarios del comercio exterior y ciudadanía, así como cumplir su rol estratégico en el Estado como entidad recaudadora de tributos del gobierno nacional y facilitadora del comercio exterior;

Que se ha considerado estratégico que las actividades y tareas para la formación de la conciencia tributaria tengan como objetivo, entre otros, construir una cultura aduanera y tributaria convirtiendo, de este modo al contribuyente y usuario de comercio exterior en aliado de la SUNAT; en tal sentido, resulta pertinente modificar las competencias y funciones de algunos órganos y unidades orgánicas a fin que dichas actividades se integren en la Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento y sus unidades orgánicas;

Teniendo en cuenta el Informe Técnico N° 021-2014-SUNAT/1K2000 y el Informe Legal N° 013-2014-SUNAT/8E0000, de conformidad con lo establecido en la Octogésima Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y en uso de la facultad



conferida por el inciso p) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificación de artículos del ROF de la SUNAT

Modifíquese el artículo 5°, artículo 34°, inciso d) del artículo 35°, inciso k) del artículo 37°, inciso d) del artículo 41° y los artículos 70°, 72° y 78° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias, en los términos siguientes:



“Artículo 5°.- Estructura Orgánica de la SUNAT
(...)

ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA

Procuraduría Pública
Oficina de Gestión y Soporte

ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DEPENDIENTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL

Secretaría Institucional
División de Administración Documentaria
División de Archivo Central
Oficina de Imagen y Comunicaciones
Gerencia de Comunicaciones
División de Prensa
Gerencia de Imagen Institucional
División de Identidad Corporativa e Imagen
División de Publicidad
Oficina de Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero
Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha Contra la Corrupción
Oficina Nacional de Planeamiento
Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión
División de Planeamiento
División de Evaluación y Seguimiento
Gerencia de Organización y Procesos
(...)

Artículo 34°.- Oficina de Imagen y Comunicaciones

La Oficina de Imagen y Comunicaciones es un órgano dependiente de la Superintendencia Nacional, encargado de diseñar estrategias, promover y





RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

desarrollar acciones orientadas a fortalecer la imagen institucional y las comunicaciones externas en todo el país.

Artículo 35°.- Funciones de la Oficina de Imagen y Comunicaciones

Son funciones de la Oficina de Imagen y Comunicaciones:

(...)

d) Supervisar las acciones de imagen institucional, comunicaciones externas, protocolo y eventos institucionales.

Artículo 37°.- Funciones de la Gerencia de Comunicaciones

Son funciones de la Gerencia de Comunicaciones:

(...)

k) Coordinar con la Gerencia de Imagen Institucional los asuntos de su competencia.

Artículo 41°.- Funciones de la Gerencia de Imagen Institucional

Son funciones de la Gerencia de Imagen Institucional:

(...)

d) Coordinar con la Gerencia de Comunicaciones, los asuntos de su competencia.

Artículo 70°.- Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento

La Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento es un órgano dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Desarrollo Estratégico que se encarga de diseñar y desarrollar las estrategias, programas, procedimientos y acciones (i) relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras mediante la facilitación, el fortalecimiento de la conciencia tributaria y generación de riesgo, y (ii) para combatir el incumplimiento tributario y aduanero mediante la gestión de riesgo, en lo que respecta a los procesos de registro, recaudación, gestión de la deuda, fiscalización, devoluciones y reclamación tributaria - aduanera. Asimismo, diseña y desarrolla planes de atención al contribuyente y usuario de comercio exterior y absuelve consultas en los temas de su competencia, con carácter vinculante a los órganos de la institución.

Artículo 72°.- Gerencia de Proyectos y Procesos Transversales

La Gerencia de Proyectos y Procesos Transversales es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional, dependiente de la Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento que tiene a su cargo el diseño y desarrollo de las estrategias, programas, procedimientos y acciones vinculadas a los aspectos transversales a todos los segmentos de contribuyentes, relativos a: (i) la atención al contribuyente y usuario de comercio



exterior, (ii) el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, y (iii) para combatir el incumplimiento tributario y aduanero mediante la gestión de riesgo, en lo que respecta a los procesos de registro, recaudación, gestión de la deuda, fiscalización, devolución, reclamación tributaria y aduanera. Asimismo, diseña y desarrolla estrategias, programas, procedimientos y acciones destinadas al fortalecimiento de la conciencia tributaria.

Artículo 78°.- División de Procesos de Servicios al Contribuyente y Usuarios del Comercio Exterior

La División de Procesos de Servicios al Contribuyente y Usuarios del Comercio Exterior es una unidad orgánica de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Proyectos y Procesos Transversales y se encarga de elaborar y conducir la implementación de los programas y procedimientos, dirigidos a facilitar los diversos trámites que involucran la interacción de la SUNAT con el contribuyente y usuario de comercio exterior, así como a fortalecer la conciencia tributaria. Se encarga además de asegurar la calidad y el mejoramiento de la atención y servicios al contribuyente y usuario de comercio exterior, así como de identificar el grado de satisfacción del contribuyente y usuario de comercio exterior respecto de los servicios prestados por la institución.”

Artículo 2°.- Derogación de artículos del ROF de la SUNAT

Deróguese los artículos 46° y 47° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias.


Artículo 3°.- Publicación

Publicar la presente Resolución de Superintendencia en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la SUNAT (www.sunat.gob.pe) el mismo día de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- Vigencia

La presente Resolución de Superintendencia entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese



TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

